

CONTRATO DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRAVENTA DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE DOMÓTICA

El Cliente individualizado en el numeral 1.- de la “Confirmación Contrato de Servicios Telsur” (en adelante la “Solicitud”), parte integrante de este documento, viene en contratar a AUSA SPA, Rol Único Tributario N° 76.892.826-6, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón 3780, comuna de Talcahuano, en adelante indistintamente “AUSA” o la “Compañía”, el arriendo de las cámaras y equipos de domótica que se encuentran singularizadas en la Solicitud, en adelante el “Servicio”, conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Arriendo con Opción de Compraventa de Cámaras y Equipos de Domótica, en adelante el “Contrato”.

Una copia del presente Contrato le será enviado al correo electrónico que sea informado por el Cliente al momento de contratar los Servicios.

(1.) Descripción del Servicio.

(1.1.) El presente Servicio consiste en que AUSA entrega en arrendamiento con opción de compra al Cliente, las cámaras y/o equipos, en adelante los “Equipos”, que se encuentran singularizados en la Solicitud. El Servicio incluye el despacho de los Equipos y la garantía por el plazo de 24 meses contados desde su contratación.

(1.2.) El Cliente podrá arrendar los Equipos que se encuentren disponibles al momento de contratar el Servicio, teniendo un tope máximo de tres Equipos.

(1.3.) Los Equipos serán enviados por AUSA al domicilio informado por el Cliente.

(1.4.) Todos los Equipos son autoinstalables, razón por la cual, es responsabilidad del Cliente realizar la instalación y habilitación de los Equipos, conforme a las instrucciones que podrá encontrar dentro de la caja del Equipo. En caso de cualquier consulta el Cliente podrá contactarse al soporte del Servicio N° 600 800 4000.

(1.5.) Para el caso de las cámaras, éstas cuentan con una tarjeta de memoria o tarjeta micro SD de 64 GB, lo cual les permite grabar imágenes en forma continua hasta por 48 horas. Así, y una vez cumplida dicha cantidad de horas, las nuevas grabaciones de imágenes que capten, irán borrando las antiguas por la misma cantidad de horas (48), y así sucesivamente en el tiempo.

(1.6.) Para que los Equipos puedan funcionar, necesariamente se deben conectar a una red de internet.

(1.7.) Conforme con lo anterior, el Servicio sólo considera el arriendo del equipamiento y el soporte remoto frente a dudas técnicas o comerciales, sin que AUSA tenga acceso, directo o remoto, a las imágenes que capten las cámaras ni a las grabaciones que se encuentren en la tarjeta de memoria, correspondiéndole exclusivamente al Cliente la administración de dichas imágenes, como así también la reserva de la clave que permite el acceso a las imágenes que capten las mismas.

(2.) Exigencias y Características del Servicio.

(2.1.) El Cliente deberá contar con un servicio de internet de cualquier compañía, al que deberá conectar los Equipos conforme a las instrucciones impartidas.

(2.2.) El Servicio se encuentra limitado a la contratación de un máximo de 03 (tres) Equipos por cada **Cliente**. Sin perjuicio de ello, una vez ejercida la opción de compra, el Cliente podrá agregar más equipos bajo la misma modalidad.

(2.3.) El modelo y marca de los Equipos arrendados por el Cliente se señalarán en la Solicitud.

(2.4.) Para el funcionamiento del Servicio, resulta necesario que el **Cliente** descargue e instale en su teléfono inteligente y/o tableta, la aplicación denominada EZVIZ, la cual se encontrará disponible en App Store y Google Play.

(2.5.) Los datos registrados por el **Cliente** en el sitio web del fabricante de los Equipos, serán de conocimiento y administrados por este último, sin conocimiento ni injerencia alguna de Ausa.

(2.6.) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CABE SEÑALAR QUE AUSA NO TIENE INJERENCIA ALGUNA CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, POR LO QUE LA DESCARGA DE LA APLICACIÓN, LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, Y ACCESO AL MONITOREO DE LAS CÁMARAS, SE REALIZA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE EL FABRICANTE ESTABLECE, Y MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE ÉSTE DISPONE PARA LAS PERSONAS O PÚBLICO EN GENERAL QUE USAN SUS PRODUCTOS O EQUIPOS.

(2.7) En relación con lo anterior, Ausa no será responsable de la instalación de la aplicación en los dispositivos del **Cliente**, a través de los cuales efectuará el monitoreo, ni del funcionamiento mismo del monitoreo, como así tampoco de la incapacidad tecnológica de dichos dispositivos para acceder al monitoreo de las cámaras.

(2.8.) Es responsabilidad del **Cliente** verificar la capacidad tecnológica de los dispositivos, con el objeto de asegurarse que soportan y cuentan con los sistemas informáticos necesarios para el correcto funcionamiento de la aplicación.

(2.9.) El **Cliente** es responsable de los perfiles/usuarios configurados, autorizaciones otorgadas, del uso y custodia de las contraseñas de acceso a los Equipos, por lo que éste deberá adoptar la debida reserva y cuidado en cuanto a mantener en forma secreta o confidencial las claves de acceso, y a no compartirlas con terceros.

(2.10.) Ante la pérdida de conexión a internet en el lugar en que se encuentra instaladas las cámaras, el **Cliente** no podrá acceder remotamente a las imágenes que capten las cámaras. No obstante, éstas continuarán grabando las imágenes que capten en sus respectivas tarjetas de memoria, siempre con la limitación de tiempo de grabación señalado anteriormente. De la misma manera, los dispositivos mediante los cuales el **Cliente** accede al monitoreo de las cámaras necesariamente deberán encontrarse

conectados a internet, ya que en caso contrario, no accederán a las imágenes que éstas visualicen.

(2.11.) SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL SERVICIO NO CORRESPONDE AL DE MONITOREO DE LAS CÁMARAS CONTRATADAS POR EL **CLIENTE**, YA QUE AUSA NO TIENE ACCESO AL CONTROL DE LAS CÁMARAS NI A LAS IMÁGENES QUE ÉSTAS CAPTEN. POR TANTO, EL SENTIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, NO CORRESPONDE AL DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA O SEGURIDAD.

(2.12.) El **Cliente** es responsable del uso y destino que le dé a los Equipos.

(2.13.) Será de única y exclusiva responsabilidad del **Cliente**, las imágenes captadas mediante las cámaras, como el uso que le dé a las mismas, de lugares públicos y/o del interior de inmuebles de propiedad de un tercero, y/o de imágenes no consentidas de personas que pudiesen verse afectadas por tal hecho, toda vez que el **Cliente** es quien dispone el lugar de instalación y habilitación del equipamiento, bajo su responsabilidad.

(3.) Equipos Entregados al Cliente.

(3.1.) Atendiendo al objeto y la naturaleza jurídica del presente Contrato, Ausa entrega al **Cliente** en modalidad de arriendo con opción de compra, los Equipos indicados en la Solicitud por lo que el **Cliente** reconoce expresamente la propiedad que Ausa tienen sobre los mismos.

(3.2.) El **Cliente** no podrá vender, enajenar ni gravar los equipos que le fueran entregados en arrendamiento por parte de la **Compañía**, como tampoco ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio de **Ausa** sobre los mismos.

(3.3.) Los equipos serán entregados nuevos y en perfectas condiciones, los que serán utilizados única y exclusivamente por parte del **Cliente**, para el uso al cual se encuentran destinados. El uso de los equipos deberá realizarse conforme lo señalado en sus respectivos catálogos, folletos, manuales y/o instrucciones entregadas por el fabricante y/o la **Compañía**. La garantía de los equipos y/o dispositivos adquiridos por el **Cliente**, será de 23 (veinte y tres) meses contados desde la contratación del Servicio.

(3.4.) Resultan esencial para la provisión del Servicio, la existencia y acceso de los equipos al suministro eléctrico y de acceso internet. Por lo anterior, será de responsabilidad del **Cliente** que en el lugar de instalación, existan arranques de energía eléctrica en óptimas condiciones, y de conexión a la red interna de los servicios de telecomunicaciones, permitiendo que los equipos se conecten al suministro eléctrico y de acceso a internet, en condiciones que permitan el correcto e ininterrumpido funcionamiento del Servicio.

(3.5.) PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, SE RECOMIENDA AL **CLIENTE** QUE EL SERVICIO DE INTERNET DISPONIBLE EN EL DOMICILIO O LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, **NO SEA INFERIOR A LOS 100 MBPS.**

(3.6.) Queda expresamente prohibido al **Cliente** alterar la configuración, modificar, romper sellos e intervenirlos los equipos o romper o cambiar cualquiera de sus piezas o elementos que sean parte integrantes de los mismos. Los daños que se ocasionen como consecuencia de la manipulación y/o intervención que el **Cliente** efectúe en los equipos, o como

resultado del mal estado de conservación que éste dé a los mismos, serán de responsabilidad del **Cliente**. El **Cliente** no tendrá responsabilidad por el desgaste normal del equipamiento, ocasionado por el uso legítimo y adecuado que éste dé a los mismos, en virtud del presente Contrato.

(3.7.) Cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipamiento deberá ser informado a través de la mesa de soporte de Servicio, con el objeto de identificar si el problema presentado en el Equipo es o no un caso en que aplica la garantía. Si el problema no corresponde a aquellos casos en que se pueda activar la garantía y no sea posible solucionarlo a través de la mesa de soporte, el Cliente podrá contratar una visita técnica a domicilio, la cual tendrá el valor informado al momento de efectuar la solicitud.

(3.8.) El deber de cuidado de los equipos corresponde al **Cliente**, por lo que la pérdida, hurto y/o robo de estos será de responsabilidad de éste. Tampoco constituirán eximentes de responsabilidad, aquellos eventos atribuibles a situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor que puedan afectar a los equipos.

(4.) Configuración y Habilitación de los Equipos.

(4.1.) Para el funcionamiento de las cámaras y visualización de imágenes, el **Cliente** deberá descargar la aplicación denominada EZVIZ en su teléfono inteligente o tableta, desde la tienda de aplicaciones correspondiente. En el caso que los dispositivos del **Cliente** sean iPhone y/o iPad, la descarga de la aplicación se realizará desde el sitio de Apple denominado “AppStore”, y si corresponden a teléfonos inteligentes (smartphones) o tabletas (tablets) en entorno Android, la descarga se realizará desde “Play Store”.

(4.2.) Una vez que el **Cliente** ingrese a la página web del fabricante y descargue la aplicación, conforme se indicará en el numeral (4.1.), deberá crear una cuenta personal en la que ingresará su cuenta de correo electrónico y una clave secreta, registrando cada cámara y/o equipo mediante el código QR que tiene cada uno de los Equipos. Una vez finalizado dicho proceso, el **Cliente** podrá ingresar a su cuenta personal registrada, a través de sus dispositivos en que haya descargado la aplicación de la página web del fabricante, encontrándose en condiciones de visualizar las imágenes que capten las cámaras instaladas.

(5.) Características del Almacenamiento de Imágenes.

(5.1.) Las imágenes que sean captadas por las cámaras sólo quedarán almacenadas en la respectiva tarjeta de memoria de cada cámara. Conforme se indicará en los numerales (2.11) precedentes, la **Compañía** no tiene acceso alguno a las imágenes ni grabaciones registradas por las cámaras.

(5.2.) EN EL EVENTO QUE EL CLIENTE HAGA ENTREGA DE LOS EQUIPOS A LA COMPAÑÍA, PARA EFECTOS DE EJERCER LA GARANTÍA, PREVIO A ELLO, SERÁ OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL CLIENTE BORRAR LAS IMÁGENES CONTENIDAS EN LAS TARJETAS DE MEMORIA DE CADA CÁMARA. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL CASO QUE PROCEDIERA A BORRAR O ELIMINAR LAS IMÁGENES QUE PERMANECIERA ALMACENADAS EN LAS TARJETAS LUEGO DE HABER RECEPCIONADO LOS EQUIPOS.

(6.) Vigencia del Servicio.

(6.1.) LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRIENDO DE EQUIPOS SERÁ DE 23 (VEINTE Y TRES) MESES CONTADO DESDE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE, INDEPENDIENTE DEL DIA EN QUE FINALMENTE EL CLIENTE HAGA LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO.

CUMPLIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, EL CLIENTE PODRÁ EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA DE LOS EQUIPOS, CUYO VALOR SERÁ IGUAL AL DE LA RENTA MENSUAL DEL SERVICIO. DICHA OPCIÓN DE COMPRA SERÁ COBRADA EN LA BOLETA DE SERVICIOS EN EL MES 24 (VEINTE Y CUATRO).

(6.2.) SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO SE HA DETERMINADO EN CONSIDERACIÓN A QUE ESTE CONTRATO SE EJECUTE Y CUMPLA CON EL PLAZO DE DURACIÓN ESTIPULADO DE 23 (VEINTE Y TRES) MESES, CONSIDERACIÓN QUE EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

(6.3.) EN EL EVENTO QUE EL CLIENTE DECIDA PONER TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO, CON ANTERIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL NUMERAL (6.1.) PRECEDENTE, DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LAS MENSUALIDADES RESTANTE HASTA COMPLETAR EL PLAZO ORIGINAL DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

(7.) Pago y Facturación del Servicio.

(7.1.) El precio del Servicio contratado por el Cliente, se encuentra estipulado en la Solicitud. Una vez contratado el Servicio, se le enviará al Cliente una copia del contrato al correo electrónico que hubiere sido informado.

(7.2.) El precio del Servicio No incluye despacho, el cuál será cobrado aparte en la boleta de servicios.

(7.3.) El cobro mensual del Servicio se realizará por mes vencido, en la boleta o documento de cobro de los servicios. El cobro del servicio se realizará por mes completo, y no por fracción o en proporción a una cantidad de días menor a la del respectivo mes.

(7.4.) En consideración a lo anterior, Ausa y Telefónica del Sur S.A. ("Telsur") suscribieron un convenio para efectos de permitir que el cobro y recaudación de la renta de los Servicios pueda realizarse a través de la boleta de servicios que emite Telsur a sus clientes. Por su parte, el Cliente acepta expresamente que el cobro de los Servicios se efectúe en la boleta o documento de cobro de los servicios de telecomunicaciones que Telsur emite mensualmente a sus Clientes.

(7.5.) El pago del Servicio deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la Boleta de los Servicios o documento de cobro respectivo, y a través de los medios de pagos especialmente habilitados por Telsur.

(7.6.) El simple retardo en el pago de la respectiva Boleta de los Servicios o documento de cobro respectivo, constituirá en mora al **Cliente**, devengándose un interés mensual del 1% (uno por ciento), hasta la solución o pago íntegro de la deuda, sin perjuicio, de los gastos de cobranza, conforme con las tarifas establecidas por **Telsur**. Los cobros que se efectúen con ocasión del retardo del pago de la respectiva Boleta de los Servicios, serán incluidos en la del mes siguiente de aquella cuyo vencimiento generó los referidos cobros. Lo anterior, sin perjuicio, de la facultad de poner término al Contrato por parte de **Telsur**, conforme el acápite V. de este documento.

(7.7.) Las gestiones de cobranza serán realizadas directamente por **Ausa** o por quien ésta mandate al efecto.

(7.8.) En la eventualidad que el **Cliente** suscriba un convenio de pago bajo la modalidad de cargo en una cuenta corriente bancaria y/o tarjeta de crédito, éste mantendrá la obligación de que el o los pagos se realicen dentro de los plazos establecidos, y en forma íntegra. Ante el término del Servicio, el **Cliente** deberá informar tal situación a la respectiva institución bancaria.

(8.) Suspensión y Término del Servicio.

(8.1.) El no pago dentro del plazo establecido en la Boleta de los Servicios y/o en los términos del Contrato, IMPLICARÁ LA DESACTIVACIÓN DEL ACCESO DEL **CLIENTE** A LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO, QUEDANDO SUSPENDIDO.

(8.2.) Una vez realizado el pago íntegro de lo adeudado, el que considerará la aplicación del respectivo reajuste e interés máximo convencional, la reactivación del Servicio se realizará al día hábil siguiente, accediendo el **Cliente** en forma regular o normal a las funcionalidades y prestaciones del mismo.

(8.3.) Si el **Cliente** no paga la deuda existente dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde el vencimiento de la fecha de pago indicada en la Boleta de los Servicios, el presente Contrato, se tendrán por terminados ipso-facto, sin necesidad de declaración, notificación ni gestión alguna.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO, DE MANTENERSE PLENAMENTE VIGENTE LAS OBLIGACIONES DE PAGO PENDIENTES O DEVENGADAS POR EL SERVICIO PRESTADO, Y HACIÉNDOSE EXIGIBLE, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, LA TOTALIDAD DE LAS MENSUALIDADES RESTANTE HASTA COMPLETAR EL PLAZO ORIGINAL DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SERÁ IGUALMENTE APLICABLE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL **CLIENTE** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES U OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

(8.4.) Con ocasión del término del Contrato por no pago, el **Cliente** podrá en cualquier momento contratar nuevamente el Servicio, bajo la condición de solucionar las deudas impagas que mantenga con **Telsur**. El **Cliente** deberá elegir alguno de los planes comerciales vigentes al momento de la nueva contratación.

(8.5.) No obstante, lo señalado en los numerales precedentes de esta cláusula, y sin que pueda constituir ni importar obligación ni formalidad alguna para tener por terminado el Contrato, **Telsur** comunicará el término de la relación contractual con el **Ciente**, mediante comunicación enviada a la cuenta del correo electrónico registrada por este último.

(9.) Asistencia Para El Servicio.

(9.1.) La mesa de soporte del servicio brindado por AUSA al **Ciente**, será provisto por Telsur. El **Ciente** ante cualquier duda o problema de funcionamiento que se presente en el Servicio, podrá contactarse al Call Center de **Telsur** (600-800-4000), el que se encuentra disponible las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

(9.2.) Para el caso que el **Ciente** solicite asistencia a domicilio de un técnico, Telsur le informará en dicho momento, el valor que tendrá de dicho servicio, el cual posteriormente será incorporado en la boleta de Servicios de Telsur.

(10.) Derecho de Retracto.

La contratación del Servicio que hubiere sido efectuada, a través de medios electrónicos o mediante comunicación telefónica, no facultará al **Ciente** para hacer ejercicio del Derecho de Retracto estipulado en la letra b) del Artículo 3° bis de la Ley N° 19.946, que establece las Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.